

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Siete (07) de Octubre del año dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Mediante auto del 27 de febrero de 2020, este despacho fijó fecha para la audiencia para el día 13 de mayo de 2020.

No obstante lo anterior, en atención al estado de emergencia ordenado por el gobierno nacional, mediante Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, no fue posible realizar la antedicha diligencia.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se autorizó por parte del Consejo Superior de la Judicatura la realización de diligencias en todo el territorio nacional, salvo que los Consejos Seccionales dispongan algo diferente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

2. RESUELVE

PRIMERO: Citar a las partes y sus apoderados para que el día veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), a las nueve de la mañana, (9 A.M.). comparezcan a la audiencia donde se practicará inspección judicial al predio objeto de controversia, y se agotarán las etapas de saneamiento del litigio, decisión de excepciones de mérito, así como la práctica de las pruebas que fueren pertinentes, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que tiene norma especial (376 CGP).

Parágrafo. Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y en lo posible comunicarse con el Juzgado el día anterior a efectos de coordinar la forma de realizar la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Tener como tales las aportadas de folios 03 a 57 del expediente

TESTIMONIALES: Recibir los testimonios de las siguientes personas

- RAFAEL RICARDO CARDENAS MUÑOZ
- ISAAC CARDENAS PICO
- NOHEMI ARDILA ARDILA
- RAMIRO PINZON ARDILA

Clase de Proceso: Verbal sumario de imposición de servidumbre
Radicado: 682174089001-2019-00053-00
Accionante: NELCY PARRA Y OTROS
Accionado: DOMITILA BAEZ

PARTE DEMANDADA:

Documentales: Tener como tales las aportadas de folios 91 a 98 del expediente

Testimoniales: Recibir los testimonios de las siguientes personas:

- ISAIAS ROJAS
- EVARISTO SAOSA MARTINEZ
- FELIX SANCHEZ
- EVARISTO SAOSA ARDILA

Interrogatorio de parte: Se niega, teniendo en cuenta que es deber del juez interrogar tanto a la parte demandante como la demandada sobre el objeto del proceso.

TERCERO. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta diligencia, acarreará las sanciones procesales previstas en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría del Despacho, **LIBRENSE** los Oficios y comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 34 del 08 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789f6e15bab5beb144e9337949ccaf01ceb743c8ad434974833037f3c1d7a01f**
Documento generado en 07/10/2020 04:08:38 p.m.